



HOSPITAL INFANTIL *de* MÉXICO

FEDERICO GÓMEZ

Instituto Nacional de Salud

Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

7ª

1 de 44

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 antepenúltimo párrafo, de la Ley de las Entidades Paraestatales y Cuarto Transitorio de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, la Junta de Gobierno del Hospital Infantil de México Federico Gómez aprueba el siguiente:

ESTATUTO ORGÁNICO DEL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Hospital Infantil de México Federico Gómez, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado en el Sector Salud, que tiene por objeto principal llevar a cabo la resolución de problemas de salud de niñas, niños y adolescentes con atención especializada, priorizando las necesidades nacionales, así como investigación de alto nivel, para definir pautas de atención, formación de recursos humanos y difusión nacional e internacional de conocimientos.

Artículo 2.- Para los efectos de este estatuto, se entenderá por:

- I. Ley: La Ley de los Institutos Nacionales de Salud, e
- II. Instituto: el Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Artículo 3.- Para el cumplimiento de su objetivo el Instituto tendrá las siguientes funciones:

- I. Realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas y experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y socioeconómicas de la población pediátrica. Estos estudios tendrán por objeto la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud;
- II. Publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice, así como difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud registre;



HOSPITAL INFANTIL *de* MÉXICO

FEDERICO GÓMEZ

Instituto Nacional de Salud

Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

7ª

2 de 44

- III. Promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional y celebrar convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones afines;
- IV. Formar recursos humanos en las áreas de especialización de los padecimientos de la población infantil hasta la adolescencia, así como en aquellas que le sean afines;
- V. Formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje;
- VI. Otorgar constancias, diplomas, reconocimientos y certificados de estudios, grados y títulos, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VII. Prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización;
- VIII. Proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica en sus áreas de especialización de los padecimientos de la población infantil y hasta la adolescencia, hasta el límite de su capacidad instalada;
- IX. Asesorar y formular opiniones a la Secretaría de Salud cuando sea requerido para ello;
- X. Actuar como órgano de consulta, técnica y normativa de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en sus áreas de especialización, así como prestar consultorías a título oneroso a personas de derecho privado;
- XI. Asesorar a los centros especializados de investigación, enseñanza o atención médica de las entidades federativas y, en general, a cualquiera de sus instituciones públicas de salud;
- XII. Promover acciones para la protección de la salud, en lo relativo a los padecimientos propios de sus especialidades;
- XIII. Coadyuvar con la Secretaría de Salud a la actualización de los datos sobre la situación sanitaria general del país, respecto de las especialidades médicas de los padecimientos de la población infantil hasta la adolescencia que le correspondan, y
- XIV. Realizar las demás actividades que le correspondan conforme a la Ley y otras disposiciones aplicables.



HOSPITAL INFANTIL *de* MÉXICO

FEDERICO GÓMEZ

Instituto Nacional de Salud

Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

7ª

3 de 44

Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objetivo y desempeño de las atribuciones que le competen, el instituto contará con los siguientes órganos, unidades y comités:

I.- ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN:

- a) Junta de Gobierno
- b) Dirección General

II.- ORGANOS DE APOYO Y CONSULTA:

- a) Patronato
- b) Consejo Asesor Externo
- c) Consejo Técnico de Administración y Programación

III.- UNIDADES SUSTANTIVAS Y ADMINISTRATIVAS:

- a) Direcciones

Dirección Médica

Dirección de Enseñanza y Desarrollo Académico

Dirección de Investigación

Dirección de Administración

Dirección de Planeación

Asimismo, el Instituto contará con las unidades subalternas necesarias para el ejercicio de sus funciones, previa autorización de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública.



HOSPITAL INFANTIL *de* MÉXICO

FEDERICO GÓMEZ

Instituto Nacional de Salud

Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

7ª

4 de 44

IV.- COMITÉS, SUBCOMITÉS Y COMISIONES ESPECÍFICOS

- a) Comité de Auditoria Médica
- b) Comisión de Bioseguridad
- c) Comisión de Ética
- d) Comisión de Investigación
- e) Comisión Mixta Central de Escalafón
- f) Comisión Mixta de Capacitación
- g) Comisión Mixta de Productividad
- h) Comisión Mixta de Seguridad e Higiene
- i) Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- j) Comité de Apoyo a la Educación Médica Continua.
- k) Comité de Bienes Muebles.
- l) Comité de Calidad y Seguridad Hospitalaria.
- m) Comité de Detección y Control de las Infecciones Nosocomiales (CODECIN)
- n) Comité Editorial
- ñ) Comité de Enseñanza
- o) Comité de Información.
- p) Comité de Insumos.
- q) Comité de Medicina Transfusional.
- r) Comité de Mortalidad Hospitalaria.
- s) Comité de Obras Públicas.
- t) Comité de Protección y Seguridad Radiológica.
- u) Comité de Seguridad y Atención Médica en Casos de Desastre.
- v) Comité de Trasplantes.
- w) Comité del Expediente Clínico
- x) Comité de Vigilancia de los Recursos de Investigación.
- y) Comité Interno de Ahorro de Energía.
- z) Comité Interno de Protección Civil.
- aa) Comité Mixto de Bolsa de Trabajo, Revisión de Evaluación e Ingresos.
- bb) Comité para la Prevención del Maltrato Infantil.
- cc) Comité de Informática.
- dd) Comité Técnico de Sistemas de Manejo Ambiental.
- ee) Subcomité Encargado de la Revisión de Bases de Licitación
- f f) Subcomité Encargado de la Revisión de Bases de Licitación para Obras Públicas
- gg) Subcomité de Evaluación Técnica



HOSPITAL INFANTIL *de* MÉXICO

FEDERICO GÓMEZ

Instituto Nacional de Salud

Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

7ª

5 de 44

El Instituto cuenta con un órgano interno de control que se regirá conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de este Estatuto.

Artículo 5.- El Instituto para su desarrollo y operación, conducirá sus actividades en forma programada y de conformidad con la Ley de Planeación, la Ley, las políticas, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, así como las disposiciones que emita la Secretaría de Salud en su carácter de Coordinadora del Sector y de su respectivo programa institucional.

CAPÍTULO II

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 6.- La Junta de Gobierno es el órgano supremo de administración del Instituto, que tendrá, además de las facultades que le confiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las atribuciones indelegables siguientes:

- I. Aprobar la distribución del presupuesto anual definitivo del Instituto y el programa de inversión, de acuerdo con el monto total autorizado de su presupuesto;
- II. Aprobar las adecuaciones presupuestales a sus programas, que no impliquen la afectación de su monto total autorizado, recursos de inversión, proyectos financiados con crédito externo, ni el cumplimiento de los objetivos y metas comprometidos;
- III. Establecer los lineamientos para la aplicación de los recursos autogenerados;
- IV. Autorizar el uso oneroso de espacios en las áreas e instalaciones del Instituto, que no sean de uso hospitalario;
- V. Aprobar y modificar la estructura básica del Instituto, de acuerdo con el monto total autorizado de su presupuesto de servicios personales, así como definir los lineamientos y normas para conformar la estructura ocupacional, y salarial, las conversiones de plazas y renivelaciones de puestos y categorías;
- VI. Establecer el sistema de profesionalización del personal del Instituto, con criterios orientados a la estabilidad y desarrollo del personal en la especialidad de los padecimientos de la población infantil hasta la adolescencia, para lo cual se considerarán los recursos previstos en el presupuesto;



HOSPITAL INFANTIL *de* MÉXICO

FEDERICO GÓMEZ

Instituto Nacional de Salud

Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

7ª

6 de 44

- VII. Determinar las reglas y los porcentajes conforme a los cuales el personal que participe en proyectos determinados de investigación, podrá beneficiarse de los recursos generados por el proyecto, así como, por un período determinado, en las regalías que resulten de aplicar o explotar derechos de propiedad industrial o intelectual, que deriven de proyectos realizados en el Instituto, y
- VIII. Aprobar a propuesta del Director General, el trámite ante la Coordinadora de Sector para modificar o imponer nombres o benefactores a instalaciones y áreas de éste.

Artículo 7.- La Junta de Gobierno del Instituto se integrará con el Secretario de Salud quien lo presidirá; el Coordinador General de los Institutos Nacionales de Salud; un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; uno del Patronato del Instituto y otro que a invitación del Presidente de la Junta, designe una Institución del Sector Educativo vinculado con la investigación, así como por cuatro vocales, designados por el Secretario de Salud, quienes serán personas ajenas laboralmente al Instituto y de reconocida calidad moral, méritos, prestigio y experiencia en el campo de la medicina pediátrica y ciencias afines, éstos últimos durarán en su cargo cuatro años y podrán ser ratificados por una sola ocasión.

- I. La Junta de Gobierno contará con un Secretario y un Prosecretario.
- II. El Presidente de la Junta de Gobierno será suplido en sus ausencias por el Coordinador General de los Institutos Nacionales de Salud.
- III. Los demás miembros de la Junta de Gobierno designarán a sus respectivos suplentes, los cuales deberán estar debidamente acreditados ante la misma. Los nombres tanto del titular como del suplente serán registrados por el Prosecretario de la Junta.

Artículo 8.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias, por lo menos una vez cada seis meses, de acuerdo con un calendario, que será aprobado en la primera sesión del ejercicio, así como las extraordinarias que convoque su Presidente o cuando menos tres de sus miembros.

- I. Cuando se hubiere convocado a una reunión y ésta no pudiere llevarse a cabo en la fecha programada, deberá celebrarse entre los cinco y quince días hábiles siguientes a la fecha original, previo aviso a los miembros de la Junta de Gobierno.



HOSPITAL INFANTIL *de* MÉXICO

FEDERICO GÓMEZ

Instituto Nacional de Salud

Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

7ª

7 de 44

- II. La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Federal. Los acuerdos se tomarán por mayoría de los miembros presentes y el Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate.
- III. A las sesiones de la Junta de Gobierno asistirán, con voz, pero sin voto, el Secretario, el Prosecretario y el Comisario.
- IV. La Junta de Gobierno podrá invitar a sus reuniones a representantes de instituciones de investigación, docencia o de atención médica, como a representantes de grupos interesados de los sectores público, social y privado, quienes asistirán con derecho a voz, pero sin voto. Las invitaciones se enviarán por el Presidente de la Junta de Gobierno, en las que se indicará el propósito de la invitación.

Artículo 9.- Para la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno se emitirá convocatoria por el Presidente de la misma. A la convocatoria se acompañara el orden del día y el apoyo documental de los asuntos a tratar, los cuales se harán llegar a los miembros con una antelación no menor de cinco días hábiles.

Artículo 10.- El Presidente de la Junta de Gobierno tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar a la Junta de Gobierno;
- II. Vigilar la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno;
- III. Proponer a la Junta de Gobierno para su análisis y aprobación el programa de trabajo de la propia Junta;
- IV. Convocar a la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como presidirlas y dirigir los debates;
- V. Someter a votación los asuntos tratados en las sesiones y resolver los casos de empate con voto de calidad, y
- VI. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de las anteriores.



HOSPITAL INFANTIL *de* MÉXICO

FEDERICO GÓMEZ

Instituto Nacional de Salud

Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

7ª

8 de 44

Artículo 11.- El Secretario de la Junta de Gobierno será un servidor público del Sector Salud, pero ajeno laboralmente al Instituto. Será nombrado y removido por la propia Junta a propuesta de su

Presidente; su cargo será honorífico, por lo que no percibirá retribución, emolumento o compensación alguna, y tendrá las siguientes funciones.

- I. Proponer el contenido del orden del día de las sesiones;
- II. Revisar los proyectos de las actas de las sesiones;
- III. Asistir a las sesiones de la Junta con voz, pero sin voto;
- IV. Comunicar al Director General del Instituto y al Prosecretario para su seguimiento y ejecución, los acuerdos y resoluciones de la Junta, e informar sobre el particular al Presidente de la misma;
- V. Firmar las actas de las sesiones, y
- VI. Las demás que le encomiende la Junta.

Artículo 12.- La Junta de Gobierno contará con un Prosecretario, quien será un servidor público del Hospital Infantil de México Federico Gómez nombrado y removido por la propia Junta a propuesta del Director General, el que tendrá las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones de la Junta con voz, pero sin voto;
- II. Elaborar y controlar la lista de asistencia de las sesiones que se celebren;
- III. Elaborar los proyectos de actas de las sesiones y someterlas a consideración del Secretario;
- IV. Remitir a los miembros de la Junta, con la oportuna anticipación la convocatoria, el orden del día, la información y documentación de apoyo necesaria sobre los asuntos que se vayan a tratar en las sesiones, previa aprobación del Director General del Instituto;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos que se adopten en las sesiones e informar sobre el particular a los comités técnicos de apoyo a la Junta;



HOSPITAL INFANTIL *de* MÉXICO

FEDERICO GÓMEZ

Instituto Nacional de Salud

Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

7ª

9 de 44

- VI. Requisar y custodiar el libro de actas respectivo;
- VII. Organizar y operar el archivo documental e histórico de la Junta de Gobierno;
- VIII. Mantener actualizados los nombramientos de los integrantes de la Junta de Gobierno;
- IX. Firmar y verificar que las actas de las sesiones sean firmadas por los integrantes de la Junta de Gobierno, y
- X. Las demás que le encomiende el Presidente de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 13.- El Director General del Instituto ejercerá las facultades que le confiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y el artículo 19 de la Ley.

- I. El Director General será designado por la Junta de Gobierno, de una terna que deberá presentarle el Presidente de la Junta. El nombramiento procederá siempre y cuando la persona reúna los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley.

Artículo 14.- El Director General del Instituto durará en su cargo cinco años y podrá ser ratificado por otro período igual en una sola ocasión, siempre que en el momento de la ratificación cumpla con los requisitos a que se refiere el artículo 18 de la Ley. Podrá ser removido por causa plenamente comprobada relativa a incompetencia técnica, abandono de labores o falta de honorabilidad.

CAPÍTULO IV DEL PATRONATO

Artículo 15.- El Patronato es un órgano de apoyo, asesoría y consulta, que tiene por objeto apoyar las labores de investigación, enseñanza y atención médica del Instituto, principalmente con la obtención de recursos de origen externo.



HOSPITAL INFANTIL *de* MÉXICO

FEDERICO GÓMEZ

Instituto Nacional de Salud

Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

7ª

10 de 44

Artículo 16.- El Patronato se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y por los Vocales que designe la Junta de Gobierno, entre personas de reconocida honorabilidad, pertenecientes a los sectores social y privado o de la comunidad en general, con vocación de servicio, los cuales podrán ser propuestos por el Director General del Instituto o por cualquier miembro de éste.

Los miembros del Patronato podrán tener un suplente que para tal efecto designe cada uno.

Artículo 17.- Los cargos del Patronato serán honoríficos, por lo que sus miembros no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna.

Artículo 18.- El Patronato auxiliará a la Junta de Gobierno y tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar las actividades del Instituto y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;
- II. Contribuir a la obtención de recursos que promuevan el cumplimiento de los objetivos del Instituto, y
- III. Las demás que le señale la Junta de Gobierno.

Artículo 19.- El Presidente del Patronato, fungirá como representante de éste ante la Junta de Gobierno y será el enlace entre el Patronato y el Director General

Artículo 20.- El funcionamiento del Patronato y la duración de sus miembros en sus cargos se determinarán en las Reglas Internas de Operación que al efecto éste expida.

Artículo 21.- El Patronato mantendrá permanentemente informado al Director General acerca de las actividades que se realicen. Asimismo Informará al menos una vez al año, a la Junta de Gobierno acerca del desarrollo de las mismas.

CAPÍTULO V DEL CONSEJO ASESOR EXTERNO

Artículo 22.- El Consejo Asesor Externo del Instituto se integrará por el Director General, quien los presidirá y por personalidades nacionales o internacionales del ámbito de la especialidad de la Pediatría, quienes serán invitados por la Junta de Gobierno a propuesta del Director General.



HOSPITAL INFANTIL *de* MÉXICO

FEDERICO GÓMEZ

Instituto Nacional de Salud

Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

7ª

11 de 44

Artículo 23.- El Consejo Asesor Externo tendrá las siguientes funciones:

- I. Asesorar al Director General en asuntos de carácter técnico y científico;
- II. Recibir información general sobre los temas y desarrollo de las investigaciones que se lleven a cabo en el Instituto.
- III. Proponer al Director General líneas de investigación, mejoras para el equipamiento o para la atención a pacientes, así como en la calidad y eficiencia del Instituto, y
- IV. Las demás que le encomiende la Junta de Gobierno.

Artículo 24.- El funcionamiento del Consejo Asesor Externo y la duración de sus miembros en sus cargos se determinarán en las Reglas Internas de Operación que al efecto el mismo expida.

CAPÍTULO VI DEL CONSEJO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN

Artículo 25.- El Instituto contará con un Consejo Técnico de Administración y Programación, como órgano de coordinación para incrementar su eficacia, que estará integrado por el Director General del Instituto, quien lo presidirá, por los titulares de las Subdirecciones médicas y Administrativas del Instituto y el Titular de Asuntos Jurídicos y con un secretario técnico designado por el Director General.

Artículo 26.- El Consejo Técnico de Administración y Programación tendrá las siguientes funciones:

- I. Actuar como instancia de intercambio de experiencias de propuestas de soluciones de conjunto, de congruencia de acciones y del establecimiento de criterios tendientes al desarrollo y al cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- II. Proponer las adecuaciones administrativas que se requieren para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas establecidos;
- III. Opinar respecto de las políticas generales y operativas de orden interno;



HOSPITAL INFANTIL *de* MÉXICO

FEDERICO GÓMEZ

Instituto Nacional de Salud

Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

7ª

12 de 44

- IV. Analizar problemas relativos a aspectos o acciones comunes a diversas áreas del Instituto y emitir opinión al respecto, y
- V. Proponer al Director General la adopción de medidas de orden general tendientes al mejoramiento administrativo y operacional del Instituto.

Artículo 27.- El funcionamiento del Consejo Técnico de Administración y Programación y la duración de sus miembros en sus cargos se determinará en las Reglas Internas de Operación que al efecto expida dicho Consejo.

CAPÍTULO VII DE LAS UNIDADES SUSTANTIVAS Y ADMINISTRATIVAS

Artículo 28.- En apoyo del Director General, el Instituto contará con el personal de confianza para las funciones de directores, subdirectores, jefes de departamento, jefes de servicio y demás personal de confianza a que se refiere el artículo 5º. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional, así como el de base que se requiera para la eficaz atención de los asuntos de su competencia y de acuerdo al presupuesto que tenga asignado.

- I. Para el cumplimiento de las funciones de las Jefaturas de Departamento cada uno contará con su Manual de Organización Específico.

Artículo 29.- Corresponde a la Dirección General las atribuciones inherentes a los Artículos 19 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y al 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como a las siguientes funciones:

- I. Establecer las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la atención médica-quirúrgica especializada, de la población infantil y adolescente.
- II. Conducir los servicios de atención médica de clasificación, preconsulta, consulta externa, urgencias y hospitalización mediante las subespecialidades pediátricas para la población infantil y adolescente, a través de un diagnóstico previo para control y seguimiento de los padecimientos de base.
- III. Disponer la atención médica quirúrgica de tercer nivel, a pacientes pediátricos y adolescentes que lo requieran.



HOSPITAL INFANTIL *de* MÉXICO

FEDERICO GÓMEZ

Instituto Nacional de Salud

Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

7ª

13 de 44

IV Autorizar la prestación de los servicios de laboratorio clínico e imaginología, a pacientes que requieran atención de tercer nivel, a fin de precisar o definir el diagnóstico, tratamiento y/o como apoyo para el seguimiento de los padecimientos de la población infantil y adolescente.

V. Determinar una atención integral a pacientes y familiares durante su ingreso, estancia y egreso del Hospital con un enfoque ético, humanístico y de calidad, en un entorno de trato digno.

VI. Establecer los programas de estudios oficiales vigentes, al personal médico, de enfermería y paramédico especializado, mediante estudios de pregrado, especialidades, subespecialidades, diplomados y educación continua, a fin de contribuir a la resolución de problemas de salud prioritarios de niñas, niños y adolescentes.

VII. Evaluar los estudios de pregrado, especialidades, maestrías, doctorados, diplomados y educación continua del personal dedicado a la medicina Pediátrica y Adolescente.

VIII. Emitir líneas de investigación que se desarrollen intra y extra institucionalmente, con el propósito de contribuir con el avance del conocimiento científico y la satisfacción de las necesidades de salud de la población infantil y adolescente.

IX. Impulsar la investigación básica y aplicada que se lleve a cabo dentro del Hospital, que contribuya al avance del conocimiento científico.

X. Establecer las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales, financieros y servicios de apoyo que requieran las áreas del Hospital.

XI. Disponer con base a la normatividad establecida, del recurso financiero del Hospital, a fin de contribuir con el logro de las metas y objetivos institucionales, que redunden en las actividades de investigación, enseñanza y la atención médica.

XII. Establecer e instrumentar políticas para los diferentes procesos de recursos humanos, a fin de propiciar un ambiente de trabajo sano y de productividad con apego a las directrices de calidad y a la normatividad laboral vigente y aplicable.

XIII. Autorizar el Programa Anual de Adquisiciones para la realización de los procesos de compra de los recursos materiales necesarios, que permitan el abastecimiento oportuno de las áreas del Hospital; así como la custodia, salvaguarda y almacenamiento de los mismos.



HOSPITAL INFANTIL *de* MÉXICO

FEDERICO GÓMEZ

Instituto Nacional de Salud

Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

7ª

14 de 44

XIV. Determinar las actividades del mantenimiento preventivo y correctivo que mantengan en óptimas condiciones de operación: instalaciones, inmuebles, muebles y equipo propiedad del Hospital, que coadyuve al desarrollo de las funciones de las áreas, así como garantizar la protección integral del personal que labora e ingresa a las instalaciones del mismo.

XV. Conducir al cumplimiento de los objetivos y metas mediante el análisis, manejo y clasificación de la información estadística y de gestión que se genera en el Hospital e informar a las instancias correspondientes, los avances y resultados del área médica y administrativa del Hospital, así como su problemática y propuestas de solución, que deriven en escenarios de corto, mediano y a largo plazo.

XVI. Fungir como representante legal del Hospital, para ejercer las más amplias facultades de resolución normativa en materia laboral, civil y penal que se deriven del ejercicio de las funciones institucionales.

XVII. Coordinar las reuniones mensuales que se lleven a cabo con el Patronato del Hospital y dar seguimiento a los acuerdos establecidos.

XVIII. Establecer en las áreas médicas, de enseñanza, investigación y administración, políticas e instrumentos de medición (indicadores) en materia de calidad, que permitan innovar y modernizar el modelo actual del Instituto.

Artículo 30.- Corresponde a la Dirección Médica las siguientes funciones:

- I. Supervisar la prestación de servicios de salud, en aspectos médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización, para promover medidas de salud pediátrica.
- II. Evaluar el servicio de consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias que se proporcionan en el Hospital a la población infantil que requiere atención médica especializada, hasta el límite de su capacidad instalada.
- III. Servir como órgano de consulta, técnica y normativa de las dependencias y entidades de administración pública federal en sus áreas de especialización, cuando sea requerido para ello.
- IV. Promover acciones intrahospitalarias para la protección de la salud, en lo relativo a los padecimientos propios de la población infantil y adolescente.



HOSPITAL INFANTIL *de* MÉXICO

FEDERICO GÓMEZ

Instituto Nacional de Salud

Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

7ª

15 de 44

- V. Vigilar la integración del expediente clínico por las diferentes áreas médicas asistenciales, con el propósito de que se emita un diagnóstico adecuado e integral, a los pacientes atendidos en el Hospital y fomentar el adecuado manejo del mismo.
- VI. Vigilar los avances y resultados médico asistenciales, que cumplan con los programas sustantivos de las áreas a su cargo.
- VII. Planear, coordinar y controlar los proyectos, para la evaluación de objetivos y metas establecidos.
- VIII. Coadyuvar con la Secretaría a la actualización de los datos sobre la situación sanitaria general del país, respecto de las especialidades médicas que le corresponden al Hospital cuando se lo soliciten.
- IX. Promover la investigación básica y aplicada dentro del Hospital, que tenga como propósito contribuir con el avance del conocimiento científico y la satisfacción de las necesidades de salud de la población infantil y adolescente, a través del desarrollo científico y tecnológico en áreas biomédica, clínicas, socio médicas y epidemiológicas.
- X. Coordinar la difusión y publicación de resultados en información técnica y científica, a la sociedad y a la comunidad científica, sobre los avances que en materia de salud se generen de las investigaciones que se lleven a cabo en el Hospital.
- XI. Apoyar la formación de recursos humanos en áreas de especialización pediátrica y aquellas que le sean afines, con el propósito de mejorar la atención médica en niños y adolescentes.
- XII. Coordinar la formulación y ejecución de programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje.
- XIII. Vigilar que se otorguen los servicios médicos asistenciales y quirúrgicos a pacientes pediátricos y adolescentes, bajo criterios de calidad y calidez en la atención, trámites y solución de quejas y denuncias.



HOSPITAL INFANTIL *de* MÉXICO

FEDERICO GÓMEZ

Instituto Nacional de Salud

Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

7ª

16 de 44

Artículo 31.- Corresponde a la Subdirección de Asistencia Médica las siguientes funciones:

- I. Coordinar la recepción de pacientes referidos del primer y segundo nivel de atención que requieran atención médica especializada conforme al diagnóstico previo que efectuó el servicio de preconsulta de la unidad médica de referencia;
- II. Supervisar que se refieran a los pacientes que no necesitan la atención médica especializada (tercer nivel) a otros niveles de atención, conforme al programa de referencia y contrarreferencia.
- III. Promover sistemas de información, supervisión y evaluación de la atención médica, en coordinación con el área de bioestadística y archivo clínico para la emisión de indicadores básicos de gestión.
- IV. Coordinar la integración, uso y manejo del expediente clínico, conforme a la Norma Oficial Mexicana 168 de la SSA1, con el propósito de emitir un diagnóstico adecuado e integral en las subespecialidades, que conforman al Hospital.
- V. Supervisar y controlar las acciones y programas de las áreas a su cargo, para la evaluación de objetivos y metas establecidos.
- VI. Vigilar que se otorgue la atención al paciente ambulatorio que requiera de los servicios de consulta externa y urgencias, a fin de que se diagnostique y proporcione el tratamiento adecuado, así como, la Clasificación a través de interrogatorio y exploración física a los pacientes que requieran atención médica de tercer nivel, de acuerdo a la patología que presenten.
- VII. Coordinar la atención médica de los pacientes con enfermedades infecciosas y parasitarias, así como la aplicación de vacunas y atención altamente especializada a pacientes con alteraciones inmunológicas.
- VIII. Supervisar que se otorgue a través de la UTIP soporte vital avanzado a pacientes críticamente enfermos, a través de la observación, evaluación continua de las funciones corporales, así como dar el tratamiento adecuado y oportuno, con el propósito de estabilizar su condición física.



HOSPITAL INFANTIL *de* MÉXICO

FEDERICO GÓMEZ

Instituto Nacional de Salud

Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

7ª

17 de 44

- IX. Vigilar que se proporcione atención médica a los pacientes con padecimientos cardíacos congénitos o adquiridos, a través de consulta externa y urgencias, para mejorar su salud y sus condiciones de vida.
- X. Supervisar la atención médica nefrológica a pacientes pediátricos y adolescentes con patologías propias del riñón, así como dar seguimiento a pacientes renales trasplantados, para mejorar sus condiciones de salud.
- XI. Vigilar el control de padecimientos en pacientes hematológicos, portadores de enfermedades en tejidos y componentes sanguíneos. Así como a pacientes que puedan beneficiarse con el trasplante de médula ósea, para su pronta recuperación.
- XII. Supervisar que se brinde la atención médica especializada a pacientes neonatales para su diagnóstico y tratamiento, así como el manejo de seguimiento longitudinal del recién nacido de alto riesgo, para verificar los requerimientos que complementen la atención neonatológica.
- XIII. Promover la atención médica y seguimiento a pacientes oncológicos pediátricos y adolescentes, portadores de neoplasias malignas, a efecto de confirmar su pronóstico y tratamiento que permita controlar o mejorar su estado de salud.
- XIV. Vigilar que se proporcionen los servicios médicos a pacientes que presenten enfermedades gastroenterológicas y nutricionales, con fines de diagnóstico, terapéutico y de investigación que mejore sus condiciones físicas de salud.
- XV. Verificar que se otorgue atención médica neurológica a la población infantil y adolescente, que presente problemas en su sistema nervioso central, a través de una valoración clínica, apoyada en estudios de laboratorio y gabinete que permitan establecer un diagnóstico preciso, para la aplicación del tratamiento adecuado.
- XVI. Coordinar la atención integral psiquiátrica, psicológica y de medicina del adolescente, a pacientes del Hospital, a través de sesiones personales y familiares para preservar y restablecer su salud mental.
- XVII. Promover la atención especializada a pacientes con problemas de tipo inmunoalérgico a través de pruebas asintomáticas y antialérgicas del asma, para la obtención del diagnóstico y la aplicación del tratamiento correcto.



HOSPITAL INFANTIL *de* MÉXICO

FEDERICO GÓMEZ

Instituto Nacional de Salud

Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

7ª

18 de 44

- XXVIII. Vigilar que se brinde la atención a pacientes a través de la Consulta Externa y Clínica de Enfermedades por Daño Inmunológico (CEDI), que requieran de la intervención de especialistas en relación a patologías de difícil diagnóstico médico, bajo procesos clínicos que requieren de alta tecnología y tratamiento especializado.
- XXIX. Verificar que se de el control y seguimiento médico a pacientes con padecimientos de las glándulas de secreción interna, a través de la realización de pruebas de laboratorio necesarias, para la emisión de un diagnóstico veraz y la aplicación de un tratamiento oportuno
- XX. Supervisar que se lleve a cabo la evaluación, el diagnóstico y el manejo de los trastornos en la audición y el equilibrio a través de estudios neurofisiológicos especializados, así como los padecimientos foniátricos y otoneurológicos que permitan la recuperación e integración del paciente a la vida cotidiana.
- XXI. Verificar que se proporcionen servicios de rehabilitación a pacientes de consulta externa y hospitalizados con secuelas invalidantes o con riesgo de tenerlas y que requieran del diagnóstico y manejo rehabilitatorio e integral a fin de restablecer total o parcialmente sus funciones e integrarlo a una vida social.
- XXII. Supervisar que se lleve a cabo la vigilancia y el control epidemiológico de las complicaciones infecciosas y no infecciosas que adquiere la población infantil y adolescente durante su estancia hospitalaria, así como los trabajadores de la salud que pudieran adquirirlas durante el desempeño de sus funciones.
- XXIII. Vigilar que se proporcionen diagnósticos de neumología y fisiología pulmonar a través de estudios en el laboratorio de fisiología pulmonar que coadyuven en la aplicación de tratamientos adecuados que mejoren las condiciones físicas de salud de los pacientes atendidos.
- XXIV. Apoyar a la realización de la investigación médica en pacientes con malformaciones congénitas, enfermedades hereditarias y afines, a través de un estudio multidisciplinario de enfermedades genéticas que permitan mejorar el nivel de vida de los mismos.
- XXV. Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente.



HOSPITAL INFANTIL *de* MÉXICO

FEDERICO GÓMEZ

Instituto Nacional de Salud

Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

7ª

19 de 44

XXVI. Establecer los criterios para la elaboración y distribución de fórmulas lácteas que son otorgadas a los pacientes que correspondan, de las diferentes salas del Hospital.

Artículo 32.-Corresponde a la Subdirección de Asistencia Quirúrgica las siguientes funciones:

- I. Vigilar la atención de padecimientos de alta complejidad diagnóstica y quirúrgica así como de urgencias.
- II. Coordinar la integración, uso y manejo del expediente clínico, conforme a la norma oficial mexicana 168 de la SSA1, con el propósito de emitir un diagnóstico adecuado e integral en las subespecialidades, que conforman al Hospital.
- III. Coordinar el programa de trasplantes de órganos, tejidos y células, a través de un equipo médico multidisciplinario, en apego a la normatividad vigente y aplicable en tal materia, así como detectar y mantener potenciales donadores vivos o cadavéricos, con el propósito de ofrecer una esperanza de vida a la población infantil y adolescente.
- IV. Coordinar la corrección y rehabilitación de deformidades congénitas o adquiridas de pacientes pediátricos, que requieran tratamiento quirúrgico, a fin de atenuar sus defectos estructurales o estéticos.
- V. Supervisar la atención médica de Consulta Externa a la población pediátrica, que acuda al servicio, con padecimientos Traumatológicos y Ortopédicos, para evaluación y diagnóstico, así como realizar cirugías de alta especialidad, a fin de restablecer parcial o totalmente su función locomotora.
- VI. Supervisar la atención médica de pacientes con padecimientos de resolución neuroquirúrgica mediante la consulta externa, que permita emitir un diagnóstico oportuno, para la realización de la cirugía correspondiente.
- VII. Evaluar y proporcionar atención médica a pacientes pediátricos con padecimientos anatómicos, fisiológicos y patológicos del tracto urinario y del tracto genital masculino y femenino, así como programar y realizar estudios de diagnóstico para tratamiento quirúrgico, a fin de mejorar la salud del paciente.



HOSPITAL INFANTIL *de* MÉXICO

FEDERICO GÓMEZ

Instituto Nacional de Salud

Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

7ª

20 de 44

- VIII. Coordinar la atención de pacientes con patologías susceptibles de resolución quirúrgica que acudan a la consulta externa, así como evaluar a los de otros servicios médicos mediante las interconsultas, a fin de restablecer a través de procedimientos quirúrgicos oportunos la salud del mismo.
- IX. Supervisar la atención médica y quirúrgica a pacientes con patologías relacionadas a oídos, nariz, garganta y estructuras adyacentes de la cabeza y cuello, a través de la especialidad de Otorrinolaringología (ORL).
- X. Organizar la atención médica dental en el Servicio de Estomatología en las especialidades de: Odontopediatría, Endodoncia, Ortodoncia, Cirugía Maxilofacial, entre otras a pacientes que lo requieran o sean canalizados de otros servicios médicos del Hospital.
- XI. Coordinar la atención de pacientes en la especialidad de oftalmología pediátrica con alteraciones oculares y sus anexos, para emitir un diagnóstico y proporcionar el tratamiento médico y quirúrgico adecuado, así como la procuración de trasplantes a través del banco de corneas.
- XII. Programar la asistencia médica de pacientes con problemas de esófago, estómago y de tórax que requieran un diagnóstico endoscópico, para definir o apoyar el tratamiento de la patología de base.
- XIII. Coordinar la atención médica de pacientes con patologías cardiovasculares o de tórax, susceptibles de resolución quirúrgica a corazón abierto o cerrado, a fin de corregir defectos congénitos o adquiridos.
- XIV. Vigilar el servicio de anestesia y terapia respiratoria a pacientes ambulatorios y hospitalizados, derivado de las maniobras médicas y quirúrgicas, así como brindar apoyo a los servicios que requieran el manejo del equipo de inhaloterapia, para mejorar su función respiratoria .
- XV. Vigilar la atención de pacientes con dolor, agudo, crónico y por cáncer, incluyendo atención al paciente con enfermedad terminal; así como los cuidados paliativos que mejoren la calidad de vida del mismo.
- XVI. Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente.



HOSPITAL INFANTIL *de* MÉXICO

FEDERICO GÓMEZ

Instituto Nacional de Salud

Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

7ª

21 de 44

XVII. Coordinar y supervisar las actividades relacionadas con la enseñanza e investigación de los departamentos y servicios de la Subdirección de Asistencia Quirúrgica.

Artículo 33.-Corresponde a la Subdirección de Servicios Auxiliares de Diagnóstico las siguientes funciones:

- I. Evaluar la realización de estudios de imagenología de pacientes pediátricos del hospital basados en datos clínicos y procedimientos de imagenología y radioterapia, lo cual permita evitar radiación innecesaria, coadyuvando a restituir el estado de salud del paciente.
- II. Vigilar que la obtención, proceso y almacenamiento de la sangre y sus derivados se encuentre en condiciones óptimas para ser administradas en forma racional a los pacientes de los servicios que lo requieran colaborando así en la atención médica integral del paciente.
- III. Proporcionar estudios clínicos que contribuyan a precisar el diagnóstico, resolución y tratamiento de los padecimientos de la población infantil y adolescente mediante técnicas y procedimientos de laboratorio.
- IV. Evaluar los métodos de control de calidad en los procesos efectuados en los laboratorios clínicos, de la Institución con el fin de obtener mejores resultados.
- V. Determinar las causas de morbi-mortalidad a través de la aplicación de técnicas histopatológicas y citogenéticas en el análisis de tejidos y células que permitan conocer las causas y efectos de las enfermedades pediátricas.
- VI. Verificar que la integración del expediente clínico este completo con los documentos escritos estudios, informes, registros, anotaciones y certificaciones correspondientes de acuerdo a la intervención de cada una de las áreas por las que el paciente haya sido atendido firmadas por el responsable de cada una de ellas.
- VII. Coordinar la prestación de los servicios de evaluación diagnóstica en medicina nuclear molecular y radioterapia, que se proporcionan a la población infantil y adolescente.
- VIII. Corresponde a la Subdirección de Atención Integral al Paciente:
 - IX. Vigilar que la atención y cuidados que se proporcionan a los pacientes ambulatorios y hospitalizados realizados por enfermería, sean eficientes y de acuerdo a las necesidades de los pacientes a fin de apoyar su reestablecimiento.



HOSPITAL INFANTIL *de* MÉXICO

FEDERICO GÓMEZ

Instituto Nacional de Salud

Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

7ª

22 de 44

- X. Coordinar la realización del estudio e investigación social, la asignación del nivel de las cuotas de recuperación de acuerdo al ingreso familiar, con el propósito de apoyar y orientar a las familias de escasos recursos económicos.
- XI. Coadyuvar para que el registro y proceso de la información estadística y de archivo clínico contribuyan a la atención del paciente a fin de conservar los expedientes actualizados para facilitar los trámites clínicos y administrativos y dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables vigentes.
- XII. Participar en coordinación con la Dirección de Enseñanza y la Subdirección de Asistencia Médica en la educación continua del personal de enfermería a través de seminarios, talleres, cursos monográficos y sesiones clínicas interna y externamente a fin de coadyuvar en la formación integral del personal, considerando los planes de estudios de las universidades (nacionales o del extranjero) con reconocimiento oficial.
- XIII. Aplicar en coordinación con la Subdirección de Asistencia Médica lo establecido en el Programa de Referencia y Contrarreferencia a primer y segundo nivel de atención médica correspondiente en función al padecimiento, con el fin de cumplir lo establecido en el Programa Nacional de Salud.
- XIV. Promover el desarrollo del recurso humano de las áreas de Enfermería, Trabajo Social y Bioestadística y Archivo Clínico a través de cursos de capacitación integral que coadyuven al mejoramiento de la atención con el propósito de eficientar el trato digno y humano al paciente y familiar.
- XV. Verificar la concentración de movimientos diarios de ingresos y egresos de hospitalización a fin de integrar informes y estadísticas, así como el reporte de indicadores de los servicios proporcionados a la población infantil.
- XVI. Apoyar las peticiones de solicitudes de resúmenes clínicos de las áreas o profesionales solicitantes, con el fin de coadyuvar en la elaboración de tesis, desarrollo de protocolos de investigación y análisis estadísticos de tipo médico y administrativo.
- XVII. Coordinar el funcionamiento de las áreas adscritas a fin de dar cumplimiento a las metas y objetivos establecidos.



HOSPITAL INFANTIL *de* MÉXICO

FEDERICO GÓMEZ

Instituto Nacional de Salud

Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

7ª

23 de 44

XVIII. Participar oportunamente para que la información y documentación del estudio socioeconómico de las familias para que sea proporcionada al Departamento de Asuntos Jurídicos en relación con los casos médicos-legales a fin de acelerar los trámites que se deriven ante las instancias correspondientes.

XIX. Promover la realización del estudio social y definición del perfil económico del paciente pediátrico de acuerdo al ingreso familiar para fijar las cuotas de recuperación de los tratamientos y servicios otorgados al mismo, así como el apoyo y orientación social para familiares de los pacientes.

Artículo 34.-Corresponde a la Subdirección de Atención Integral al Paciente:

- II. Vigilar que la atención y cuidados que se proporcionan a los pacientes ambulatorios y hospitalizados realizados por enfermería, sean eficientes y de acuerdo a las necesidades de los pacientes a fin de apoyar su reestablecimiento.
- III. Coordinar la realización del estudio e investigación social, la asignación del nivel de las cuotas de recuperación de acuerdo al ingreso familiar, con el propósito de apoyar y orientar a las familias de escasos recursos económicos.
- IV. Coadyuvar para que el registro y proceso de la información estadística y de archivo clínico contribuyan a la atención del paciente a fin de conservar los expedientes actualizados para facilitar los trámites clínicos y administrativos y dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables vigentes.
- V. Participar en coordinación con la Dirección de Enseñanza y la Subdirección de Asistencia Médica en la educación continua del personal de enfermería a través de seminarios, talleres, cursos monográficos y sesiones clínicas interna y externamente a fin de coadyuvar en la formación integral del personal, considerando los planes de estudios de las universidades (nacionales o del extranjero) con reconocimiento oficial.
- VI. Aplicar en coordinación con la Subdirección de Asistencia Médica lo establecido en el Programa de Referencia y Contrarreferencia a primer y segundo nivel de atención médica correspondiente en función al padecimiento, con el fin de cumplir lo establecido en el Programa Nacional de Salud.



HOSPITAL INFANTIL *de* MÉXICO

FEDERICO GÓMEZ

Instituto Nacional de Salud

Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

7ª

24 de 44

- VII. Promover el desarrollo del recurso humano de las áreas de Enfermería, Trabajo Social y Bioestadística y Archivo Clínico a través de cursos de capacitación integral que coadyuven al mejoramiento de la atención con el propósito de eficientar el trato digno y humano al paciente y familiar.
- VIII. Verificar la concentración de movimientos diarios de ingresos y egresos de hospitalización a fin de integrar informes y estadísticas, así como el reporte de indicadores de los servicios proporcionados a la población infantil.
- IX. Apoyar las peticiones de solicitudes de resúmenes clínicos de las áreas o profesionales solicitantes, con el fin de coadyuvar en la elaboración de tesis, desarrollo de protocolos de investigación y análisis estadísticos de tipo médico y administrativo.
- X. Coordinar el funcionamiento de las áreas adscritas a fin de dar cumplimiento a las metas y objetivos establecidos.
- XI. Participar oportunamente para que la información y documentación del estudio socioeconómico de las familias para que sea proporcionada al Departamento de Asuntos Jurídicos en relación con los casos médicos-legales a fin de acelerar los trámites que se deriven ante las instancias correspondientes.
- XII. Promover la realización del estudio social y definición del perfil económico del paciente pediátrico de acuerdo al ingreso familiar para fijar las cuotas de recuperación de los tratamientos y servicios otorgados al mismo, así como el apoyo y orientación social para familiares de los pacientes.

Artículo 35.- Corresponde a la Dirección de Enseñanza y Desarrollo Académico

- I. Coordinar y evaluar los estudios de pregrado, especialidades, subespecialidades, diplomados y cursos de educación continua; así como la capacitación y actualización del personal dedicado a la medicina, para su aplicación, diagnóstico y tratamiento que permita promover medidas de salud oportunas en la población infantil y adolescente.
- II. Establecer y supervisar la aplicación de programas académicos de Pre y Posgrado del Hospital, avalados por la Universidad Nacional Autónoma de México, así como coadyuvar en la selección de aspirantes a residencias de las diversas especialidades pediátricas y promover el intercambio académico con instituciones nacionales y extranjeras, para el fortalecimiento de la formación del personal médico.



HOSPITAL INFANTIL *de* MÉXICO

FEDERICO GÓMEZ

Instituto Nacional de Salud

Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

7ª

25 de 44

- III. Emitir constancias, reconocimientos, diplomas, certificados, títulos y otro tipo de constancias, que tendrán validez oficial, avalados por la Universidad Nacional Autónoma de México y otras instituciones educativas, una vez que se haya dado cumplimiento a los programas, cursos, conferencias o seminarios realizados.
- IV. Promover mecanismos que permitan evaluar la calidad de los programas educativos y determinar su impacto en la prestación de los servicios en el Hospital, a fin de promover mejoras o proponer nuevos programas.
- V. Promover la participación en la docencia de médicos, investigadores, enfermeras y otros profesionistas del Hospital con el objeto de coadyuvar con sus conocimientos a la formación y actualización de recursos humanos para la salud.
- VI. Notificar a la Dirección General los resultados y avances en materia de enseñanza, de acuerdo a las metas y objetivos establecidos con el objeto de que se oriente la toma de decisiones.
- VII. Establecer y consolidar las relaciones con instituciones de enseñanza médica superior del país y del extranjero para el fortalecimiento de la formación del personal médico de la Institución.
- VIII. Emitir copias certificadas de los documentos ó constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente.
- IX. Otorgar información bibliográfica actualizada para el desarrollo de protocolos de investigación, así como para el proceso de enseñanza-aprendizaje de médicos residentes y adscritos e investigadores del Hospital y asegurar el Programa de Conservación e Integración del Acervo Bibliográfico propiedad del mismo, para promover el intercambio con instituciones de educación superior, nacionales y extranjera, que cuenten con acervos y bancos de datos actualizados.
- X. Ordenar la política de comunicación institucional, de relaciones públicas y de divulgación social que fije la Dirección General, a fin de difundir sus avances y resultados en salud pediátrica.
- XI. Analizar, coordinar y supervisar los requerimientos y la utilización de recursos administrativos, así como de servicios de mantenimiento y de desarrollo organizacional con el propósito de dar cumplimiento a las metas y objetivos institucionales.



HOSPITAL INFANTIL *de* MÉXICO

FEDERICO GÓMEZ

Instituto Nacional de Salud

Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

7ª

26 de 44

- XII. Definir y promover la actualización permanente de los profesionales de la salud en el área pediátrica, conforme a las necesidades de sus áreas de investigación, docencia y atención médica, con el objeto de elevar la calidad académica del personal en el desempeño de sus funciones.
- XIII. Conducir el desarrollo y actualización del personal con base en sus necesidades de las áreas de investigación, docencia y atención médica, para beneficio de la población infantil y adolescente.
- XIV. Corresponde a la Subdirección de Enseñanza:
- XV. Promover la comunicación con instituciones educativas y de salud, a nivel nacional e internacional, con el objeto de definir modelos en la formación de recursos humanos, para fortalecer y dar respuesta a los servicios de atención médica, enseñanza e investigación del área pediátrica, conforme a las necesidades nacionales y los principios de las instituciones rectoras: Secretaría de Salud, Secretaría de Educación Pública y Universidad Nacional Autónoma de México.
- XVI. Proponer mecanismos que permitan evaluar la calidad de los programas educativos y su impacto en la prestación de los servicios asistenciales en el Hospital, a fin de promover nuevos programas y proponer mejoras.
- XVII. Coordinar el proceso de selección de aspirantes, así como la gestión y registro escolar de los alumnos de los diversos programas académicos que se imparten en el Instituto.
- XVIII. Coordinar el desarrollo y actualización del personal con base en las necesidades de sus áreas de investigación, docencia y de atención médica, para beneficio de la población infantil y adolescente.
- XIX. Promover la participación en la docencia de los investigadores del Hospital, y coadyuvar con sus conocimientos en la formación de recursos humanos para la salud.
- XX. Administrar las áreas dedicadas a las actividades académicas de enseñanza de los diversos programas del Instituto.
- XXI. Expedir constancias, reconocimientos, diplomas, certificados y títulos, que tendrán validez oficial, avalados por la Universidad Nacional Autónoma de México y otras instituciones educativas, conforme al programa, cursos, conferencias ó seminarios realizados.



HOSPITAL INFANTIL *de* MÉXICO

FEDERICO GÓMEZ

Instituto Nacional de Salud

Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

7ª

27 de 44

XXII. Implementar y supervisar la aplicación de los programas académicos de Pre y Posgrado del Hospital, avalados por la Universidad Nacional Autónoma de México y otras instituciones.

XXIII. Promover la actualización permanente de los profesionales de la salud en el área pediátrica, conforme a las necesidades de sus áreas de investigación, docencia y de atención médica, con el objetivo de elevar la calidad académica en el desempeño de sus funciones.

XXIV. Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos de la subdirección, cuando proceda o a petición de autoridad competente.

Artículo 36.- La Dirección de Investigación

I. Dirigir la investigación en salud hacia los principales problemas de la infancia y la adolescencia, de la organización y prestación de los servicios, así como fomentar el uso de los conocimientos generados.

II. Promover la elaboración, actualización y registro de protocolos de investigación en salud que se lleven a cabo en el Hospital, así como proporcionar a la Secretaría de Salud los informes que le sean solicitados para su integración al Sistema Nacional de Investigación en Salud.

III. Proponer al Comité de Investigación y Ética los protocolos que cumplan con los requisitos necesarios para su evaluación.

IV. Coadyuvar en la propuesta de buscar alianzas estratégicas con universidades e instituciones de investigación superior para incrementar el intercambio científico y académico.

V. Contribuir con otras instituciones públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales nacionales o internacionales, en la realización de protocolos específicos de investigación, para la comprensión diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y rehabilitación de los niños y adolescentes, así como para promover medidas de salud.

VI. Establecer los puentes y vías de comunicación con las áreas de investigación de los Institutos Nacionales de Salud para evaluar las posibilidades de emprender proyectos conjuntos logrando la optimización de todos los recursos disponibles.



HOSPITAL INFANTIL *de* MÉXICO

FEDERICO GÓMEZ

Instituto Nacional de Salud

Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

7ª

28 de 44

- VII. Divulgar la información a los investigadores acerca de las convocatorias para el ingreso a la Coordinación de los Institutos Nacionales de Salud y al Sistema de Investigadores.
- VIII. Coordinar la difusión y publicación de resultados en información técnica y científica a la sociedad médica y a la comunidad científica, sobre los avances que en materia de salud pediátrica se generen de las investigaciones que se lleven a cabo en el Hospital, para reforzar las acciones y programas en favor de la infancia y la adolescencia.
- IX. Organizar la reunión anual de investigadores en el Hospital como foro para la presentación de trabajos, producto de las investigaciones internas y en colaboración con otros centros a fin de estimular, comentar y difundir los conocimientos científicos.
- X. Coadyuvar en la formación de recursos humanos en enseñanza para contribuir al estudio de los problemas prioritarios de salud especializados de la población infantil y adolescente que se atiende.
- XI. Estudiar y proponer nuevos modelos de estudio y de investigación, (previa consulta con el Área de Asuntos Jurídicos), y con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad respectiva y explorar nuevas alternativas en la generación de conocimientos.
- XII. Proponer las fuentes potenciales de financiamiento a proyectos de investigación específicos tanto a instancias nacionales (CONACYT, etc.) como internacionales, que permitan la obtención de recursos económicos o en especie.
- XIII. Divulgar información a los investigadores sobre convocatorias para estímulos o premios a los diferentes productos de sus investigaciones.
- XIV. Corresponde a la Subdirección de Gestión de la Investigación:
- XV. Coordinar la logística de las Comisiones de Ética, Bioseguridad y de Investigación dentro del Comité Interno de Investigación.
- XVI. Coordinar la emisión, recolección de currícula y registro de los investigadores en las convocatorias para el ingreso y promoción en la Coordinación de los Institutos Nacionales de Salud y al Sistema Nacional de Investigadores.



HOSPITAL INFANTIL *de* MÉXICO

FEDERICO GÓMEZ

Instituto Nacional de Salud

Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

7ª

29 de 44

- XVII. Organizar la participación de los investigadores del Hospital en actividades de enseñanza, estimulando la investigación en las diferentes áreas y coadyuvando así a la generación de conocimientos en las enfermedades pediátricas y adolescentes.
- XVIII. Coordinar todas las actividades relacionadas con la logística de presentación de trabajos de la Reunión Anual de Investigadores en el Hospital.
- XIX. Supervisar y evaluar la productividad de los investigadores del Hospital a fin de lograr la optimización de acuerdo a los recursos disponibles.
- XX. Apoyar al Director de Investigación en la toma de decisiones, vigilando los avances de los planes y programas aprobados.
- XXI. Administrar la compra de insumos para investigación con fondos externos o internos con el propósito de dar término a los protocolos de investigación y dar un uso óptimo a los recursos disponibles.
- XXII. Planear y coordinar las acciones y programas de los departamentos a su cargo, para la evaluación de sus objetivos y metas.
- XXIII. Evaluar los resultados obtenidos por los investigadores del Hospital a fin de verificar el cumplimiento de acuerdo a sus metas y objetivos establecidos.
- XXIV. Supervisar que los investigadores del Hospital cumplan los tiempos establecidos en los protocolos de acuerdo a sus metas y objetivos establecidos.

Artículo 37.- Corresponde a la Dirección de Administración las siguientes funciones:

- I. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas, así como su desarrollo y trámite ante las instancias globalizadoras.
- II. Promover la modernización administrativa, a través de la optimización y simplificación de procesos y el uso de equipos de cómputo, que agilicen la operación institucional.
- III. Promover ante las dependencias globalizadoras, la autorización del presupuesto asignado al Hospital, así como su ampliación o transferencia que durante el ejercicio se presente.



HOSPITAL INFANTIL *de* MÉXICO

FEDERICO GÓMEZ

Instituto Nacional de Salud

Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

7ª

30 de 44

- IV. Vigilar el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo, así como el otorgamiento de las prestaciones que establecen las disposiciones jurídicas del trabajo burocrático, considerando la opinión de la representación sindical.
- V. Controlar el reclutamiento, selección y contratación del recurso humano, a fin de cubrir las vacantes de la estructura ocupacional del Hospital.
- VI. Supervisar las adquisiciones, almacenamiento y abastecimiento de los recursos materiales requeridos por las áreas del Hospital.
- VII. Coordinar conforme a la legislación vigente, la elaboración y ejecución de los programas de protección civil.
- VIII. Evaluar y coordinar la operación de los servicios de vigilancia, comedor y estancia infantil del Hospital, a fin de mejorar la prestación de dichos servicios.
- IX. Manejar el programa presupuestal correspondiente al gasto de la función del Hospital, a fin de cumplir con las metas y objetivos del mismo.
- X. Regular con base en el programa financiero las proyecciones del flujo de fondos, para regular la entrada y salida de efectivo del mismo y su interrelación con otras Instituciones.
- XI. Establecer mecanismos de control y evaluación del ejercicio presupuestal del Hospital.
- XII. Evaluar el costeo directo e indirecto de los servicios que proporciona el Hospital, así como su actualización y gestión ante las instancias globalizadoras, para mantener actualizadas las cuotas de recuperación.
- XIII. Supervisar la presentación de estados financieros y la información contable y presupuestal ante la Junta del Órgano de Gobierno, las Dependencias Globalizadoras, la Coordinación Sectorial y las demás entidades del sector, para su evaluación y seguimiento.
- XIV. Emitir los lineamientos para la elaboración de programas de trabajo y la formulación del presupuesto integral del Hospital.
- XV. Administrar los recursos para la realización de investigaciones a través de cuentas de inversión financiera o de fondos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.



HOSPITAL INFANTIL *de* MÉXICO

FEDERICO GÓMEZ

Instituto Nacional de Salud

Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

7ª

31 de 44

XVI. Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente.

Artículo 38.- Corresponde a la Subdirección de Recursos Humanos las siguientes Funciones:

- I. Coordina y evaluar el proceso de selección y contratación con el propósito de proveer a las áreas del Hospital con el personal idóneo de acuerdo a las características requeridas para el puesto a desempeñar y al profesiograma emitido por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud.
- II. Verificar que la prestación del servicio social y las prácticas profesionales, sea de acuerdo a lo estipulado en la normatividad de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, a fin de cubrir las necesidades de apoyo del recurso humano en las áreas del Hospital.
- III. Coordinar las acciones a seguir, para que la capacitación y el desarrollo de personal del Hospital, sea acorde a la detección de necesidades de las áreas con el propósito de mejorar su desempeño laboral.
- IV. Vigilar que la aplicación de los diversos movimientos del personal que se generen en la plantilla, se realicen dentro del marco normativo vigente que rige al Hospital.
- V. Controlar que el presupuesto asignado al Hospital, correspondiente al Capítulo 1000 "Servicios Personales", sea aplicado al recurso humano en apego a las disposiciones normativas correspondientes, en el período establecido y de acuerdo al tabulador de sueldos autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Subdirección de Recursos Financieros.
- VI. Supervisar que el pago de percepciones y deducciones se efectúe de manera eficiente, oportuna, transparente y de acuerdo a la normatividad establecida para tal efecto.
- VII. Regular el Fondo de Ahorro Capitalizable (FONAC), de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del personal que autorice su incorporación.



HOSPITAL INFANTIL *de* MÉXICO

FEDERICO GÓMEZ

Instituto Nacional de Salud

Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

7ª

32 de 44

- VIII. Supervisar que las relaciones en materia laboral que surgen entre autoridad y trabajador, se regulen de acuerdo al cumplimiento y aplicación de las Condiciones Generales de Trabajo, lo establecido en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaría del Apartado B) del artículo 123 Constitucional y la normatividad aplicable a los servidores públicos.
- IX. Vigilar que se lleve a cabo el otorgamiento de estímulos por productividad y la evaluación correspondiente de acuerdo a la normatividad emitida por las instancias Globalizadoras.
- X. Coordinar la prestación del servicio de guardería al personal trabajador del Hospital que lo requiera, de acuerdo a los requisitos señalados en la normatividad correspondiente, a fin de proporcionar el cuidado, la atención de niños y lactantes e impartición de enseñanza psicopedagógica.

Artículo 39.- Corresponde a la Subdirección de Recursos Materiales las siguientes Funciones:

- I. Controlar los programas anuales de adquisición, de conformidad con las disposiciones legales que sobre el particular emita el Gobierno Federal.
- II. Coordinar el proceso de adquisición de bienes, insumos y medicamentos, así como la contratación de servicios relacionados con bienes muebles, a fin de abastecer oportunamente a las áreas del Hospital para el desarrollo de sus operaciones.
- III. Difundir y supervisar el cumplimiento de la normatividad interna en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles, así como para la administración y baja de bienes muebles y control de almacenes.
- IV. Coordinar a los proveedores que reporten mayores beneficios al Hospital en los procesos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, para la obtención de calidad, precios, entrega oportuna y condiciones favorables de pago, en apego a la legislación vigente y aplicable.
- V. Proporcionar a la Subdirección de Programación y Desarrollo Organizacional la información necesaria en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles y medicamentos, para el llenado de los formatos que se transmiten a través del Sistema Integral de Información, así como cualquier otra información que se requiera.



HOSPITAL INFANTIL *de* MÉXICO

FEDERICO GÓMEZ

Instituto Nacional de Salud

Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

7ª

33 de 44

- VI. Emitir al área jurídica los casos de proveedores que reincidan en el incumplimiento de sus compromisos contractuales para con esta Institución, a efecto de que proceda a iniciar el procedimiento de rescisión administrativa; así como los contratos convencionales a efecto de que sean revisados y validados con su visto bueno.
- VII. Proporcionar a los proveedores de bienes, insumos y servicios, el incumplimiento de las condiciones contractuales a efecto de aplicar sanciones económicas acordadas para tal efecto.
- VIII. Supervisar el resguardo de materiales, instrumental, medicamentos o bienes que las áreas del Hospital requieren para el desempeño de sus actividades institucionales, de acuerdo a la rotación de los mismos, así como, asegurar el abastecimiento oportuno al interior del nosocomio.
- IX. Integrar el patrimonio del Hospital con: bienes muebles e inmuebles y derechos que le transfiera el Gobierno federal; bienes propios adquiridos con recursos autogenerados, externos o de terceros, y que no pueden ser clasificados como bienes del dominio público o privado de la Federación; los adquiridos con recursos presupuestales que le asigne el Gobierno Federal; y los demás bienes, derechos y recursos que por cualquier título adquiera.

Artículo 40.- Corresponde a la Subdirección de Mantenimiento las siguientes funciones:

- I. Proponer a la Dirección de Administración el informe de las actividades desarrolladas en el área de acuerdo al Programa Anual, a fin de que sea evaluado el desempeño de la Subdirección.
- II. Supervisar que los servicios generales de intendencia sean proporcionados a las áreas del Hospital, a fin de conservar las instalaciones y el mobiliario en óptimas condiciones de seguridad e higiene.
- III. Aplicar la normatividad establecida para el manejo de residuos peligrosos biológico-infecciosos, los niveles permisibles en la emisión de la atmósfera y en las descargas de aguas residuales, a fin de implementar medidas correctivas para evitar sanciones con la autoridad federal.



HOSPITAL INFANTIL *de* MÉXICO

FEDERICO GÓMEZ

Instituto Nacional de Salud

Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

7ª

34 de 44

- IV. Programar las alternativas para que los servicios de mantenimiento, lavandería, costura, transportes, camilleros, guardarropa, correspondencia y fotocopiado, así como el de dotación de agua potable y bidestilada, para consumo del personal y uso de laboratorios, respectivamente se lleven a cabo oportunamente.
- V. Implementar un sistema de comunicación telefónica y asesoría técnica que brinde servicio todo el año, para agilizar los trámites médico-administrativos que se requieran.
- VI. Determinar programas de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo electromecánico, hidroneumático, hidráulico, sanitario, oficina, mobiliario; así como los sistemas de aire y gases medicinales de las áreas médicas, con el fin de conservarlos en óptimas condiciones de uso y funcionamiento.
- VII. Coordinar con la Subdirección de Recursos Materiales, las irregularidades que por incumplimiento del contrato de acuerdo a las cláusulas establecidas en el mismo, no proporcionen el mantenimiento de equipo y componentes electromecánicos, a fin de que les sean aplicadas las penas convencionales correspondientes.
- VIII. Supervisar que los generadores de electricidad y el suministro funcionen en óptimas condiciones, con el objeto de que de no se interrumpan las actividades en las áreas del Hospital.
- IX. Coadyuvar en la prevención del suministro de materiales y refacciones a los talleres, para las composturas en las instalaciones del Hospital.
- X. Participar en la evaluación técnica del estado físico de los bienes muebles del Hospital, a fin de que sean reutilizados o para darlos de baja en función a su vida útil.
- XI. Vigilar el seguimiento a los programas anuales de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo y servicios generales, con el propósito de contribuir en la calidad en los servicios proporcionados coadyuvando al funcionamiento del Hospital.
- XII. Supervisar que el mantenimiento al equipo biomédico y telefonía técnica realizado por compañías externas, sea en estricto apego a las bases de licitación y al manual del fabricante.



HOSPITAL INFANTIL *de* MÉXICO

FEDERICO GÓMEZ

Instituto Nacional de Salud

Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

7ª

35 de 44

XIII. Asesorar y revisar que las instalaciones del equipo biomédico, y su uso, sean de acuerdo al manual del fabricante y a la normatividad establecida.

XIV. Diseñar y dar seguimiento al Programa contra el Tabaquismo de acuerdo a la normatividad establecida en el Reglamento sobre el Consumo del Tabaco y normatividad correspondiente.

Artículo 41.- Corresponde a la Subdirección de Recursos Financieros las siguientes funciones:

- I. Supervisar el trámite de asignación de recursos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la obtención de las ministraciones previamente calendarizadas, a fin de controlar al ejercicio del programa presupuestal.
- II. Supervisar la elaboración y presentación de los estados financieros, flujos de efectivo e informes relativos al Sistema Integral de Información.
- III. Verificar la aplicación contable de las transacciones efectuadas por el Hospital con dependencias y entidades del Sector Público Federal, vinculadas al sistema de compensación de adeudos.
- IV. Administrar los proyectos de investigación financiados con recursos de terceros, conforme a lo dispuesto en la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.
- V. Regular los ingresos del Hospital derivados de servicios, bienes o productos que preste o produzca para atender las necesidades previamente determinadas por sus juntas de gobierno, que se fijarán conforme a lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- VI. Verificar que los recursos económicos asignados a las áreas sustantivas y de apoyo, cumplan con las metas programadas del Programa Operativo Anual que la Subdirección de Programación y Desarrollo Organizacional informa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del ejercicio presupuestal.
- VII. Controlar el fondo fijo asignado a la Caja General, de acuerdo a las necesidades de las áreas del Hospital para la adquisición de bienes de consumo menores con carácter de urgente.
- VIII. Supervisar la recaudación y controlar los ingresos y valores, con el propósito de administrar los flujos de efectivo derivados de las operaciones financieras del Hospital.



HOSPITAL INFANTIL *de* MÉXICO

FEDERICO GÓMEZ

Instituto Nacional de Salud

Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

7ª

36 de 44

- IX. Coordinar y supervisar el registro y cuantificación de las operaciones financieras y presupuestales, para proporcionar información confiable, oportuna y veraz que muestre la situación financiera y presupuestal del Hospital.
- X. Verificar la elaboración de estudios de costos de servicios médico-asistenciales y protocolos de investigación, para mantener un tabulador de cuotas de recuperación actualizado y protocolos con costos reales.
- XI. Controlar el ejercicio presupuestal y la distribución anual, en congruencia con los lineamientos establecidos por las Globalizadoras y la Coordinadora de Sector, para la toma de decisiones en materia presupuestal que coadyuve al logro de las metas y objetivos del Hospital.
- XII. Vigilar el registro de los movimientos diarios de cargo y abono de pacientes hospitalizados, así como la elaboración de recordatorios, cartas compromiso y actualización de saldos, a fin de contar con estados de cuenta confiables y oportunos.
- XIII. Mantener la actualización de saldos de subrogados debidamente conciliados y enviar a las instituciones subrogadas los cargos correspondientes por servicios médicos.
- XIV. Vigilar el registro de movimientos diarios de cargo y abono de pacientes atendidos con recursos del fondo de gastos catastróficos del Sistema de Seguro Popular.

Artículo 42.- la Dirección de Planeación tiene las siguientes funciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el ámbito de la planeación, estadística, informática, evaluación, organización y modernización administrativa; de acuerdo a la misión y visión del Hospital.
- II. Autorizar el programa anual para la elaboración y actualización de Manuales de Organización y Procedimientos del Hospital; así como los de Integración y Funcionamiento de Comités, de acuerdo a la normatividad establecida por la Secretaría de Salud.
- III. Programar y vigilar la ejecución de los planes institucionales a corto, mediano y largo plazo, para el cumplimiento de la misión del Hospital.
- IV. Planear, dirigir y coordinar la elaboración del Programa Anual de Trabajo, de acuerdo a las metas definidas y en cumplimiento de los objetivos del Hospital.



HOSPITAL INFANTIL *de* MÉXICO

FEDERICO GÓMEZ

Instituto Nacional de Salud

Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

7ª

37 de 44

- V. Coordinar y dar seguimiento al programa anual de adquisiciones, para cubrir las necesidades operativas y lograr el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.
- VI. Coordinar el manejo de la información de dominio público que el Hospital tenga en posesión, mediante procedimientos sencillos y expeditos para su obtención, además de transparentar la gestión de sus funcionarios, a través de la difusión de la información que generan los sujetos obligados.
- VII. Concentrar la información estadística de la gestión hospitalaria, para su clasificación, análisis y evaluación que permitan contar con alternativas de acción para la toma de decisiones a nivel directivo.
- VIII. Consolidar un Catálogo de Formatos, a partir de su clasificación, análisis y depuración de los mismos que se utilizan en las áreas médicas y administrativas del Hospital.
- IX. Organizar el registro de emisión, custodia y control de Circulares Internas del Hospital, que regule la comunicación formal entre sus áreas para la optimización de la operatividad institucional.
- X. Planear proyectos de desarrollo informático, realizando los estudios previos que correspondan y apoyando los procesos de la puesta en marcha de los sistemas.
- XI. Coordinar las reuniones de trabajo de las Direcciones de Área, en la definición del plan estratégico y los planes operacionales, según las directrices de los órganos superiores.
- XII. Dar seguimiento el resultado de las auditorias y revisiones de control, respecto de la gestión del Hospital, cuando se detecten irregularidades con el propósito de establecer acciones que deberán desarrollarse para corregir las mismas y coadyuvar en la solventación de las observaciones que se generen.



HOSPITAL INFANTIL *de* MÉXICO

FEDERICO GÓMEZ

Instituto Nacional de Salud

Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

7ª

38 de 44

CAPÍTULO VIII DE LAS COMISIONES Y COMITÉS

Artículo 43.- La Comisión de Bioseguridad tendrá las funciones que señalan el reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional de Investigación en Salud, la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 44.- La Comisión Ética tendrá las funciones que señalan el Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional de Investigación en Salud, la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 45.- La Comisión de Investigación, tendrá las funciones que señalan el Reglamento interior de la Comisión Interinstitucional de Investigación en Salud, la guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 46.- La Comisión Mixta Central de Escalafón tendrá las funciones que le señalan las Condiciones Generales de Trabajo 2006-2009 y demás disposiciones aplicables.

Artículo 47.- La Comisión Mixta de Capacitación tendrá las funciones que le señalan las Condiciones Generales de Trabajo 2006-2009 y demás disposiciones aplicables.

Artículo 48.- La Comisión Mixta de Productividad tendrá las funciones que le señalan las Condiciones Generales de Trabajo 2006-2009 y demás disposiciones aplicables.

Artículo 49.- La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene tendrá las funciones que le señalan las Condiciones Generales de Trabajo 2006-2009 y demás disposiciones aplicables.

Artículo 50.- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios tendrá las funciones que le señalan el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones del Hospital Infantil de México Federico Gómez y demás disposiciones aplicables.

Artículo 51.- El Comité de Apoyo a la Educación Médica Continua tendrá las funciones que le señalan el Manual del Comité de Apoyo a la Educación Médica Continua del Hospital Infantil de México Federico Gómez, la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.



HOSPITAL INFANTIL *de* MÉXICO

FEDERICO GÓMEZ

Instituto Nacional de Salud

Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

7ª

39 de 44

Artículo 52.- El Comité de Auditoría Médica tendrá las funciones que le señalan las políticas de operación del Comité de Calidad de la Atención Médica del Hospital Infantil de México Federico Gómez, la Guía de Comités Técnicos Hospitalarios Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 53.- El Comité de Bienes Muebles tendrá las funciones que le señalan el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles del Hospital Infantil de México Federico Gómez y demás disposiciones aplicables.

Artículo 54.- El Comité de Calidad y Seguridad Hospitalaria., tendrá las funciones que señalan las políticas de operación del Comité de Calidad de la Atención Médica del Hospital Infantil de México Federico Gómez, la Guía de Comités Técnicos Hospitalarios Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 55.- El Comité de Detección y Control de las Infecciones Nosocomiales (CODECIN) de las Infecciones Nosocomiales, tendrá las funciones que le señalan los Lineamientos Generales de Operación del Comité de Detección y Control de las Infecciones Nosocomiales del Hospital Infantil de México Federico Gómez, la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 56.- El Comité Editorial, tendrá las funciones que le señalan El Manual del Comité Editorial y la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 57.- El Comité de Enseñanza tendrá las funciones que le señala el Manual de Operación del Comité de Enseñanza del Hospital Infantil de México Federico Gómez, la guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 58.- El Comité de Información, tendrá las funciones que le señala el Manual del Comité de Información del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Artículo 59- El Comité de Insumos, tendrá las funciones que le señalan el Manual del Comité de Insumos del Hospital Infantil Federico Gómez, la guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.



HOSPITAL INFANTIL *de* MÉXICO

FEDERICO GÓMEZ

Instituto Nacional de Salud

Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

7ª

40 de 44

Artículo 60.- El Comité de Medicina Transfusional tendrá las funciones que señala la Norma Oficial Mexicana 003 para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 61.- El Comité de Mortalidad Hospitalaria tendrá las funciones que le señalan los Lineamientos de Operación del Comité de Mortalidad Pediátrica del Hospital Infantil de México Federico Gómez, la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 62.- El Comité de Obras Públicas tendrá las funciones que le señalan el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas del Hospital Infantil de México Federico Gómez, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones aplicables.

Artículo 63.- El Comité de Protección y Seguridad Radiológica tendrá las funciones que le señalan el Manual del Comité de Protección y Seguridad Radiológica del Hospital Infantil de México Federico Gómez, la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 64.- El Comité de Seguridad y Atención Médica en Casos de Desastre tendrá las funciones que le señalan el Manual del Comité de Seguridad y Atención Médica en Casos de Desastre, la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 65.- El Comité de Trasplantes tendrá las funciones que le señalan el Manual del Comité de Trasplantes del Hospital Infantil de México Federico Gómez, la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 66.- El Comité del Expediente Clínico tendrá las funciones que señalan las políticas de operación del Comité del Expediente Clínico del Hospital Infantil de México Federico Gómez, la Guía de Comités Técnicos Hospitalarios Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 67.- El Comité de Vigilancia de los Recursos de Investigación tendrá las funciones que le señalan la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.



HOSPITAL INFANTIL *de* MÉXICO

FEDERICO GÓMEZ

Instituto Nacional de Salud

Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

7ª

41 de 44

Artículo 68.- El Comité Interno de Ahorro de Energía tendrá las funciones que le señalan el Manual del Comité Interno de Ahorro de Energía del Hospital Infantil de México.

Artículo 69.- El Comité Interno de Protección Civil tendrá las funciones que le señalan el Acta Constitutiva del Comité Interno de Protección Civil y el Manual del Programa Interno de Protección Civil del Hospital Infantil de México Federico Gómez y demás disposiciones aplicables.

Artículo 70.- El Comité Mixto de Bolsa de Trabajo, Revisión de Evaluación e Ingresos tendrá las funciones que le señalan las Condiciones Generales de Trabajo 2006-2009 y demás disposiciones aplicables.

Artículo 71.- Comité para la Prevención del Maltrato Infantil, tendrá las funciones que le señalan los Lineamientos de Operación del Comité de Mortalidad Pediátrica del Hospital Infantil de México Federico Gómez, la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 72.- El Comité de Informática tendrá las funciones que le señalan el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Informática del Hospital Infantil de México Federico Gómez y demás disposiciones aplicables.

Artículo 73.- El Comité Técnico de Sistema de Manejo Ambiental tendrá las funciones que le señala el Manual del Comité Técnico de Sistemas de Manejo Ambiental del Hospital Infantil de México Federico Gómez y demás disposiciones aplicables.

Artículo 74.- El Subcomité Encargado de la Revisión de Bases de Licitación, tendrá las funciones que le señalan la Ley y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 75.- El Subcomité de Encargado de la Revisión de Bases de Licitación para Obra Pública, tendrá las funciones que le señalan la Ley y el Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Artículo 76.- El Subcomité de Evaluación Técnica, tendrá las funciones que le señalan las Políticas, Bases y Lineamientos de Adquisición del Hospital Infantil de México Federico Gómez, las cuales quedan fundamentadas con la Ley y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



HOSPITAL INFANTIL *de* MÉXICO

FEDERICO GÓMEZ

Instituto Nacional de Salud

Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

7ª

42 de 44

CAPÍTULO IX DE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN

Artículo 77.- El órgano de vigilancia, se integra por un Comisario Público Propietario y un Suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 78.- El Comisario Público tendrá las atribuciones que le otorgan la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento Interior de la Función Pública y demás disposiciones aplicables. El Comisario asistirá a la Junta de Gobierno, con voz, pero sin voto.

Artículo 79.- El Hospital Infantil de México Federico Gómez, cuenta con una Contraloría Interna, Órgano Interno de Control, al frente de la cual el Controlador Interno designado en los términos del artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades designados en los mismos términos.

- I. Los servidores públicos a los que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercen las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto por los artículo 26 fracciones de la I a la VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 80.- El Órgano Interno de Control forma parte de la estructura del Instituto y tiene por objeto apoyar la función directiva, así como promover el mejoramiento de la gestión del Instituto.

CAPÍTULO X DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 81.- Las ausencias del Director General del Instituto serán suplidas por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior, según la naturaleza de los asuntos.

Artículo 82.- Las ausencias de los Directores de Área sustantiva y administrativa serán cubiertas por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior, según la naturaleza de los asuntos.



HOSPITAL INFANTIL *de* MÉXICO

FEDERICO GÓMEZ

Instituto Nacional de Salud

Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

7ª

43 de 44

Artículo 83.- Las ausencias del Contralor Interno, así como la de los titulares de las áreas de responsabilidades, auditoría y quejas serán suplidas conforme a lo previsto en el Capítulo XII Artículo 75 primer y segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública

CAPÍTULO XI INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Artículo 84.- Se deberán inscribir en el Registro Público de Organismos Descentralizados:

- I. Las modificaciones o reformas al Instituto dentro de los 30 días siguientes a éstas;
- II. El Estatuto Orgánico y sus Reformas o Modificaciones;
- III. Los nombramientos de los integrantes de la Junta de Gobierno, así como sus remociones;
- IV. Los nombramientos y sustituciones del Director General y, en su caso, de los Subdirectores y otros funcionarios que lleven la firma del Instituto;
- V. Los poderes generales y sus revocaciones;
- VI. El acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de la Dependencia Coordinadora del Sector, en su caso, que señale las bases de la fusión, extinción o liquidación, de conformidad con las leyes o decretos que ordenen las mismas, y
- VII. Los demás documentos o actos que determine el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

CAPÍTULO XII DE LAS MODIFICACIONES DEL ESTATUTO

Artículo 85.- Será facultad exclusiva de la Junta de Gobierno aprobar las modificaciones al presente Estatuto.



HOSPITAL INFANTIL *de* MÉXICO

FEDERICO GÓMEZ

Instituto Nacional de Salud

Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

7ª

44 de 44

Artículo 86.- Podrán presentar propuestas de modificaciones al Estatuto para su aprobación por la Junta de Gobierno, el Presidente de ésta, el Director General del Instituto y cuando menos dos miembros de la Junta de Gobierno en propuesta conjunta.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno.

Artículo Segundo.- Se aboga el Estatuto Orgánico del Hospital Infantil de México Federico Gómez, aprobado el día 20 de octubre de 2006, aprobado en la Junta de Gobierno, y registrado en la Procuraduría Fiscal de la Federación (Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta) con oficio 529-II-DLCEPSL_597 del día 29 de noviembre del año 2006.

Artículo Tercero.- El Director General del Instituto deberá inscribir éste Estatuto en el Registro Público de Organismos Descentralizados en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Artículo Cuarto.- Las Reglas Internas de Operación a que se refieren los artículos 20, 24 y 27 del presente Estatuto serán expedidas en un término de sesenta días, contados a partir de la aprobación de éste instrumento.

Aprobado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los días del mes de marzo del 2007 en la 1ª Sesión Ordinaria de la Junta de Órgano de Gobierno de éste Instituto, y registrado en la Procuraduría Fiscal de la Federación (Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta), con el oficio número con fecha de del 2007.